



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2019-MDSM.

San Marcos, 05 de Abril de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Extraordinaria N° 01 de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Concejo Municipal analizó el Informe N° 162-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita autorización y se apruebe la modificación presupuestaria para la ejecución de las actividades de ejecución de fichas técnicas de mantenimiento por el monto de S/ 4'573,583.34 y como IOARR por el monto de S/ 10'745,760.48, que hace un total de S/ 15'319,343.82;

Que, el Informe N° 162-2019-GM/MDSM, fue sustentado por el Gerente Municipal de esta Comuna, quien señaló, que con fecha 04 de abril de 2019, mediante Informe N° 172-2019-MDSM/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de esta Corporación Edil, precisa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria y financiera para cubrir la ejecución de las inversiones, conforme a lo señalado en los informes emitidos por las áreas respectivas, concluyendo que el financiamiento de IOARR y actividades de emergencia tiene sustento legal en el artículo 43° de la Ley N° 30879 - Ley del Presupuesto para el año fiscal 2019, por lo que es factible el financiamiento de las inversiones con recursos del canon minero, hasta por la suma de S/ 10, 745,760.48 soles. Del mismo modo, es factible el financiamiento de actividades de emergencia según la tipología establecida en el D.S. N° 0132-2017-EF, hasta por la suma de S/ 4, 573,583.34 soles;

Que, mediante Memorándum N° 0101-2019-GM/MDSM el Gerente Municipal de esta Entidad, solicita informe presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la incorporación de proyectos para mitigar los efectos de las intensas lluvias en el distrito de San Marcos;

Que, con Memorándum N° 0100-2019-GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la modificación del presupuesto institucional de apertura, ello a fin de poder atender las actividades de emergencia, conforme al cuadro de detalle de proyectos adjuntos al informe de la Unidad de Riesgo de Desastre;

Que, a través del Informe N° 0383-2019-MDSM/GDUR-ROHL, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, solicita la incorporación de proyectos para mitigar los efectos de las intensas lluvias en el distrito de San Marcos, las cuales se encuentran señaladas en su informe, concluyendo que dichos proyectos deben ser incorporados en el PMI y asimismo la asignación presupuestal correspondiente, recomendando además que se eleve los actuados al

Jr. Progreso N° 332 - Secretaría General.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Pleno del Concejo Municipal para la aprobación de la modificación del presupuesto institucional y así incorporar los proyectos mencionados en dicho informe;

Que, con Informe N° 065-2019-MDSM/UGRD/GMAA, el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastre, señala que se requiere realizar la modificación del presupuesto institucional de apertura, vía sesión de concejo municipal para poder atender las actividades de emergencia, conforme al cuadro adjunto que se anexa en su informe;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2019-PCM, de fecha 22 de febrero del presente año, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash y Lima, por peligro inminente ante inundaciones y movimientos en masa durante el periodo de lluvias 2018 - 2019, por el plazo sesenta (60) días calendario, por peligro inminente ante inundaciones y movimientos en masa durante el periodo de lluvias 2018 -2019, para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite, encontrándose nuestro distrito incluido en dicha relación. Cabe precisar que el estado de emergencia aún se encuentra vigente en nuestro distrito, toda vez que el plazo de los 60 días otorgados, vence a finales del presente mes;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 30879 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019, ha regulado en sus disposiciones especiales en materia de atención de desastres y reconstrucción, estableciendo en su numeral 43.1. Autorízase, durante el Año Fiscal 2019, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, y Recursos Directamente Recaudados, a fin de financiar la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas afectadas por desastres de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd), aprobado por Decreto Supremo 048-2011-PCM, así como reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente. Dichas modificaciones presupuestarias financian intervenciones de la tipología A.3 Tipología de Actividades de Emergencia aprobada en el Decreto Supremo 132-2017-EF, y se ejecutan en el Programa Presupuestal 068 Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres. Y en el numeral 43.2. Para tal fin, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan exonerados de lo establecido en el artículo 12 de la presente Ley, y en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, el uso de los recursos de los programas presupuestales en el marco de la excepción al inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 antes mencionado, se efectúa hasta el diez por ciento (10%) del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente a los programas presupuestales del pliego respectivo, sin perjuicio del cumplimiento de las metas físicas de las actividades de prevención programadas ante la ocurrencia de desastres, siempre y cuando la zona afectada se encuentre declarada en emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente. Y en el numeral 43.3. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de terminado cada semestre de 2019, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben remitir al Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci) un informe sobre las acciones realizadas en el marco de la presente disposición. Teniendo en cuenta estos informes, el Indeci elabora un informe consolidado que contenga los resultados obtenidos por la aplicación de esta disposición, el mismo que debe publicar en su portal institucional. En su numeral 43.4. Las acciones que se ejecutan con cargo a los recursos autorizados en el presente artículo se sujetan al Sistema Nacional de Control;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, el Artículo 44º de la norma citada en el considerando precedente establece referente a los Recursos para contribuir a la mitigación del riesgo de desastres, lo siguiente, Autorízase, en forma excepcional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, para utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, para ser destinado al financiamiento de actividades destinadas a: i) la limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos y quebradas; ii) la protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo; y iii) la monumentación y control de la faja marginal en puntos críticos, en zonas altamente expuestas a inundaciones, deslizamientos de tierras y flujo de detritos (huaycos) identificadas por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) e Instituto Geofísico del Perú (IGP), según corresponda. Esta autorización no alcanza a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales si las actividades a las que se refiere el presente artículo se encuentran consideradas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios y/o hayan recibido financiamiento con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (Fondes) para las mismas actividades. Los recursos autorizados por el presente artículo se ejecutan en el Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe Legal N° 269-2019-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, recomienda se eleve los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que, de conformidad a sus atribuciones establecidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, apruebe mediante acuerdo de concejo, la aprobación y autorización de la modificación presupuestaria para la ejecución de las actividades de emergencia e IOARR, ello de conformidad a los informes técnicos sustentatorios que obran en el expediente;

Que, con Informe N° 162-2019-GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que mediante acuerdo de concejo se autorice y apruebe la modificación presupuestaria para la ejecución de las actividades de ejecución de fichas técnicas de mantenimiento por el monto de S/ 4'573,583.34 y como IOARR por el monto de S/ 10'745,760.48, siendo el monto total a aprobarse la suma de S/ 15'319,343.82, ello de conformidad a lo sustentado en los informes técnicos que obran en el expediente;

Que, en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Ing. Gilbert Alva Alva Responsable de la Unidad de Gestión de Desastres y Riesgos, de esta Entidad, sustentó señalando que en su Unidad se han previsto los 17 puntos, y que ha solicitado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto un monto de ocho millones para actuar y que el programa presupuestal 068 permite que se puede comprar carpas, víveres y otros, asimismo informó que en Challhuayaco, la población se opone porque quieren que se le pague por lo que se escarba, en el colegio señaló que ya se está actuando;

Que, el regidor Andrés Juan Marzano Vega, señaló que Garapatac está en peligro inminente, lo que pasa a Runtu, preguntó de qué manera se puede intervenir por intermedio de defensa civil, indicó que hay dos viviendas en peligro, por su parte el Sr. Alcalde informó que recibió la visita de los habitantes del referido barrio, e informó que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural efectuará la evaluación correspondiente;

Que, luego de una deliberación y sometido a votación, los señores regidores por unanimidad acordaron: autorizar y aprobar la modificación presupuestal para la ejecución de las actividades de ejecución de fichas técnicas de mantenimiento por el monto de S/ 4'573,583.34 y como IOARR por el monto de S/ 10'745,760.48, siendo el monto



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

total a aprobarse la suma de S/ 15'319,343.82, ello de conformidad a lo sustentado en los informes técnicos que obran en el expediente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: AUTORIZAR Y APROBAR la modificación presupuestal para la ejecución de las actividades de ejecución de fichas técnicas de mantenimiento por el monto de S/ 4'573,583.34 y como IOARR por el monto de S/ 10'745,760.48, siendo el monto total a aprobarse la suma de S/ 15'319,343.82, ello de conformidad a lo sustentado en los informes técnicos que obran en el expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
Palacios
Ing. Christian John Palacios Lagum
ALCALDE